

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ABRIL CINCO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por medio del escrito presentado en la Oficina Judicial, el menor de edad **BLEYSLEER YINDER CIFUENTES ARANGO**, por conducto de agente oficiosa la señora **YULI MARCELA CIFUENTES ARANGO**, promueve **ACCIÓN DE TUTELA**, destinada a que se le protejan los derechos constitucionales fundamentales que invoca, que dice le están siendo vulnerados y/o amenazados por parte las accionadas la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS** y la **CORPORCIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la **ADMISIÓN** (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2016 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena y además, considera el despacho que es procedente decretar la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, que se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de los expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1.-ADMITIR la solicitud de tutela instaurada por el niño **BLEYSLEER YINDER CIFUENTES ARANGO**, en contra de **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS** y la **CORPORCIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN**.

2.-CORRER traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, mediante la notificación personal (electrónica) del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tengan relación con la misma, con el fin de garantizarles sus derechos al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

3.-REQUERIR a las accionadas para que, dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que, se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de

1991, Decreto 1069 de 2015), los cuales indiquen con respecto al menor de edad BLEYSLEER YINDER CIFUENTES ARANGO, lo siguiente:

a) **La EPS accionada:** sobre la afiliación del mencionado al SGSSS y a la determinada EPS, vigencia, régimen y el nivel en que se encuentra afiliada.

b) **Ambas accionadas:** se pronunciará en torno de los hechos planteados en la solicitud, la pretensión y los derechos presuntamente vulnerados a la accionante.

En especial informarán para cuándo con certeza se tienen programadas las consultas por primera vez con especialistas en PEDIATRÍA y NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA esta última prescrita de manera prioritaria y la entrega de los medicamentos pretendidos con la demanda, prescritos por la Doctora CLAUDIA PATRICIA VALENCIA ECHEVERRI.

4.-ADVERTIR que la omisión injustificada en la presentación de los informes dará lugar a la imposición al responsable, de la sanción por desacato que consagra el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991 y que, si no es rendido en el plazo concedido, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad contemplada en el Art. 20 del citado decreto.

5.-DECRETAR como **MEDIDA PROVISIONAL** la consistente en **IMPARTIR** a las accionadas **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS** y la **CORPORCIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN**, la **ORDEN** pertinente para que, dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación, autoricen, programen y proporcionen al niño **BLEYSLEER YINDER CIFUENTES ARANGO**, las consultas de primera vez por Especialista en PEDIATRÍA y NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA, de conformidad con la prescripción de las Doctoras **LAURA ELENA CORTES LOPERA** y **CLAUDIA PATRICIA VALENCIA ECHEVERRI** y hagan entrega de los medicamentos denominados **MONTELUKAST TAB 5MG; BECLOMETASONA INHALADOR 250 MG; SALBUTAMOL INHALADOR DE 100 MG Y PREDNISOLONA 5 MG**, en las cantidades y por el tiempo ordenado en la prescripción médica expedida por la Especialista en Neumología Pediátrica, decisión fundamentada en el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991, en el estado de salud del accionante.

6.-ORDENAR que se **COMUNIQUE** mediante **OFICIO** exclusiva y

separadamente la medida provisional adoptada en el numeral quinto, a la EPS accionada.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.